

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

En la ciudad de Olite/Erriberri, siendo las trece horas treinta minutos del día treinta de abril de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, previa citación al efecto en forma reglamentaria, los concejales don FRANCISCO JAVIER LEGAZ EGEA doña MARÍA VICTORIA ABAURREA LEOZ, don EVARISTO CALZADA RODRÍGUEZ, don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ, don JOSÉ MARÍA GORRI JIMÉNEZ, doña MARÍA PEROCHENA SÁNCHEZ, don GUSTAVO CÁRCAR GAYA, don CÉSAR EQUÍSOAIN LACARRA y doña MARÍA PILAR SÁNCHEZ ONGAY. Asistidos del Secretario suscribiente don JESÚS MARCO.

Excusa su asistencia doña SUSANA ALGARRA SADA.

La señora Alcaldesa declara abierto el acto y se procede a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como a continuación se expone:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DEL 30 DE MARZO DE 2009.

Es aprobada por asentimiento el acta del 30 de marzo de 2009.

2.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS ACOGIDAS AL FONDO ESTATAL DE INVERSIONES LOCALES.

Por acuerdo plenario del pasado 19 de enero de 2009 esta Corporación aprobó las memorias de inversiones a llevar a cabo con cargo al Fondo Estatal de Inversiones Locales creado por el Real Decreto Ley 9/2008, de 9 de noviembre. El artículo 9-4 de dicha norma establece que la autorización de la financiación a cargo del fondo servirá como acreditación de la existencia y suficiencia de crédito a efectos presupuestarios. No obstante, lo expuesto no exime de acomodar el Presupuesto del corriente ejercicio mediante la correspondiente generación de créditos. Las inversiones a financiar son las siguientes:

- Reforma de parque infantil de zona deportiva, 48.372,71 euros.
- Urbanización de aceras de calles Larraga, Berbinzana, Beire, Concejo de Rada, Las Pozas y La Feria, 70.000,00 euros.
- Reforma de aseos del campo de fútbol, 12.000,00 euros.
- Rehabilitación y mejora de cinco espacios públicos, 237.046,52 euros.
- Instalación de ascensor en Casa Consistorial, 192.000,66 euros.
- Eliminación de barreras en Plaza Carlos III, 43,632,11 euros.
- Sustitución de luminarias, 18.000,00 euros.

Por todo ello,

SE ACUERDA por unanimidad: aprobar la generación de créditos para financiar las inversiones arriba detalladas con cargo al Fondo Estatal de Inversiones Locales.

3.- NOMBRAMIENTO MIEMBRO DE SUSTITUTO DE MIEMBRO DE TRIBUNAL PARA LA SELECCIÓN DE PROFESOR DE CLARINETE

Ante la imposibilidad de don Arturo Goldaracena de cumplir con sus obligaciones como miembro del Tribunal de selección de un profesor de clarinete para la Escuela Municipal de Música, se acuerda por unanimidad designar para dicha función, en sustitución del mencionado a doña MARÍA CARMEN BARÁSOAIN, profesora de la Escuela de Música de Cizur.

4.- ACUERDO SOBRE CONCURSO PARA TRANSMISIÓN DE SOLAR NÚMERO 1 DE UNIDAD UER12-3.

Por unanimidad se deja el asunto sobre la Mesa a fin de proceder a un estudio más detenido del asunto.

5.- DECISIÓN RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE ALGUACIL.

Por acuerdo de 23 de febrero de 2006 se aprobó la convocatoria para la provisión de una plaza de alguacil de este Ayuntamiento.

Una vez propuesto en nombramiento el único aspirante que superó las pruebas, éste no ocupó la plaza objeto de provisión. No obstante, el Tribunal Administrativo de Navarra, mediante Resolución 3729, del 26 de noviembre de 2007, dispuso la necesidad de admitir a dos de los aspirantes que fueron excluidos, por lo que este Ayuntamiento decidió continuar con las pruebas selectivas con dichos aspirantes.

Don JAVIER HERNÁNDEZ ARMENDÁRIZ ha resultado ser el aspirante propuesto, una vez llevadas a cabo las pruebas teóricas, prácticas, físicas y psicotécnicas establecidas en la convocatoria. En consecuencia, el Tribunal de las pruebas selectivas formuló propuesta de nombramiento en sesión del 12 de febrero de 2009, propuesta que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra del 20 de marzo, número 34.

El siguiente trámite procedimental, según la base 9 de la convocatoria, sería la aportación por parte del propuesto de aquella documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria. La base 2.1. de la misma se refiere a los siguientes: nacionalidad española, mayoría de edad, titulación, condiciones físicas y psíquicas, estatura mínima, no concurrir suspensión ni inhabilitación, y estar en posesión de los permisos para conducir vehículos de clases A, B y BTP, como mínimo.

Puede considerarse acreditado el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad, mayoría de edad, titulación y condiciones físicas y psíquicas y estatura. A la fecha del presente acuerdo, sin embargo, no se ha justificado el cumplimiento del resto de requisitos, es decir, la no concurrencia de suspensión o inhabilitación y estar en posesión de los permisos para conducir vehículos de clases A, B y BTP, como mínimo. A tal efecto, ha transcurrido de sobra el plazo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

Por lo anterior, y dado que el aspirante propuesto ha tenido tiempo más que suficiente para acreditar tales circunstancias y no lo ha hecho en plazo, procede no acceder

a su nombramiento de conformidad con lo dispuesto en las bases 2.1 y 9 de la convocatoria, y 32 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio.

Por todo lo cual,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- No acceder al nombramiento de don JAVIER HERNÁNDEZ ARMENDÁRIZ como Alguacil en régimen funcional de este Ayuntamiento.

2º.- Poner en conocimiento del interesado el presente acuerdo.

6.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Por unanimidad se acepta la urgencia de los asuntos que a continuación se detallan:

6.1.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA ZONA MEDIA SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN.

Se considera que el asunto ha de tratarse con urgencia a la vista de que resulta necesario proceder a la tramitación de los distintos proyectos presentados en el Consorcio al amparo de convocatoria de ayudas FEDER, cuyo plazo de solicitud acaba de concluir.

Consta en el expediente convenio de colaboración con el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media en el que se recogen los términos en los que el Ayuntamiento accede a la prestación del servicio de Secretaría e Intervención con dicha entidad. Por unanimidad se acuerda su aprobación.

6.2.- ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE TERRENOS COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE REPOBLACIÓN FORESTAL.

En este caso la urgencia se considera justificado en el hecho de que resulta apremiante el inicio de las operaciones que se contemplan en el proyecto de reforestación que luego se mencionará.

Don FRANCISCO JIMÉNEZ MARCO ha solicitado le sea adjudicado el aprovechamiento de terrenos comunales para su reforestación. Adjunta proyecto técnico de tales operaciones, visado con fecha 13 de octubre de 2008.

Los terrenos solicitados comprenden las parcelas y superficies siguientes:

Parcela	M2
624-7	61.316
352-5	2.876
805-11	6.725
515-13	28.283

Se pretende con esta actuación proceder a la reforestación de las superficies de la parcela 624, crear un seto lineal de 3 metros de ancho en la parcela 352, sustituir pies de pino alepo por plantas de encinas y arbustivos, en parte de la parcela 624 y en la 805. Finalmente, en la parcela 515 se retirarán tubos individuales y tutores de una parte del cercado de alambre de espino y labrados para la mejora de la plantación.

El fin último de tales operaciones es conseguir una mayor biodiversidad tanto en la diversificación de especies vegetales, como mediante la creación de lugares de refugio y alimentación para la fauna. Se contribuirá asimismo a incrementar el valor ecológico y cinegético de la zona.

Esta Corporación considera dicha iniciativa digna de apoyo y por ello, por unanimidad, se muestra favorable a la misma en las siguientes condiciones:

1º.- La adjudicación tendrá una duración de quince años desde la firma del correspondiente contrato. Para tener por extinguida la misma no será precisa aviso previo por parte del Ayuntamiento. Si el adjudicatario continúa en el uso y aprovechamiento de los terrenos pasados dicho plazo, se entenderá que su ocupación lo es a título de precario.

2º.- Dicha adjudicación se acuerda con el fin de que por el adjudicatario se lleve a efecto la reforestación y demás operaciones de mejora de la biodiversidad contempladas en el proyecto técnico denominado PROYECTO DE MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE, CAMPAÑA 2008/2009, visado el 13 de octubre de 2008. A tal efecto, deberá proveer el adjudicatario los recursos económicos necesarios para financiar las actuaciones contempladas en el mencionado proyecto.

3º.- El incumplimiento del objeto arriba mencionado llevará consigo la facultad del Ayuntamiento de Olite de recuperar los terrenos adjudicados en el mismo estado en que fueron cedidos, o en el que efectivamente se encuentren, sin que por ello deba indemnizar o compensar al adjudicatario por ningún concepto.

A tal efecto, el adjudicatario deberá acreditar el inicio de las operaciones en el plazo máximo de uno año desde la firma del contrato. En caso contrario, el Ayuntamiento recuperará la plena disponibilidad de los terrenos.

4º.- Una vez transcurridos los quince años de la presente adjudicación, los terrenos, plantaciones, reforestaciones y demás actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de la ejecución del proyecto arriba mencionados quedarán en beneficio de los terrenos de forma que éstos pasen a pleno uso y disposición del Ayuntamiento de Olite, para su libre aprovechamiento en la forma que considere más conveniente, sin que por ello deba compensar o indemnizar de ninguna manera al adjudicatario.

5º.- El adjudicatario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a tercero el uso y aprovechamiento de los terrenos sin el acuerdo expreso y escrito de este Pleno.

6º.- El Ayuntamiento podrá resolver la presente adjudicación cuando concurren causas de utilidad pública o interés general que considere prevalentes al aprovechamiento que motiva la misma.

7º.- El adjudicatario abonará al Ayuntamiento en concepto de canon anual equivalente al que se exija a las adjudicaciones de tierras de cultivo. La misma será pagadera el primer mes de cada año de vigencia de la adjudicación.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión y la señora Alcaldesa ordena levantar la misma siendo las catorce horas cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta en ... folios de papel oficial de acuerdos de las entidades locales de Navarra número ..., que firma la señora Alcaldesa conmigo, el Secretario, de que doy fe.-